ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ NÚMERO 055	
Hora: 08:00 AM	**Fecha:** 11 de septiembre de 2026
Lugar:	Dirección Regional Antioquia
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional Antioquia
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Análisis y viabilidad de la solicitud presentada por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención que tiene como propósito: - Adelantar la suscripción de dos (2) contratos de aporte de primera infancia. - Alcance al acta de comité de contratación número 051 del 27 de agosto de 2026.

Agenda:

1. Verificación de Asistencia.
2. Análisis y viabilidad de la solicitud presentada por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención que tiene como propósito:

2.1. Adelantar la suscripción de dos (2) contratos de aporte de primera infancia.

2.2. Alcance al acta de comité de contratación número 051 del 27 de agosto de 2026.

3. Concepto del comité de contratación.

1. Verificación de Asistencia.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, se procedió a convocar a sesión de Comité de Contratación Regional y se da inicio con la verificación del quorum, encontrándose presentes los siguientes miembros:

Tabla 1
Miembros permanentes con voz y con voto

OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA	Directora Regional Antioquia (E)
LAURA INES GOMEZ ZEA	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ANA MILENA CUARTAS TOBÓN	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, Manual de Contratación.

Tabla 2
Asistentes con voz y sin voto

CATALINA GARCIA ROBLEDO	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención.

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, Manual de Contratación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2.1. Análisis y viabilidad de la solicitud presentada por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención que tiene como propósito:

2.2. Adelantar la suscripción de dos (2) contratos de aporte de primera infancia.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención presentó ante el Comité de Contratación Regional, mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2026, solicitud de aprobación para adelantar el trámite de suscripción de dos (2) contratos de aporte en el marco de la ejecución de los servicios dirigidos a la primera infancia.

Esta solicitud se fundamenta en las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación a través del Memorando No. **20261600000064413 del 22 de mayo de 2026**, denominado *"Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"*, así como en las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

La citada orientación dispone la realización oportuna de las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial de manera ininterrumpida hasta el 31 de octubre de 2026, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación y en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En cumplimiento de dichos lineamientos institucionales, la Regional adelantó el proceso de invitación cerrada conforme a lo establecido en el artículo 37, del *Manual de Contratación, versión 7*, el cual señala:

> *"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015."

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Primera Infancia lideró mesas de planeación con la Regional Antioquia. Como resultado de este ejercicio, se definió la zonificación correspondiente y se consolidó la matriz de contratación parametrizada.

Posteriormente, se publicó el informe final de verificación y cumplimiento de requisitos, en el cual las organizaciones y Entidades Administradoras del Servicio (EAS) relacionadas a continuación obtuvieron concepto favorable:

Tabla 3
Solicitud suscripción de contratos de aportes

ZONA	NOMBRE EAS	FORMA DE CONTRATACION	VALOR APORTES ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
183	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	Artículo 37- Contratación Directa Grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	63.094.686	1.261.894	64.356.580
182	FUNDACIÓN RICARDO, AMOR PA TI, PA MI	Artículo 37- Contratación Directa Grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	279.175.248	5.583.505	284.758.753

Fuente: Solicitud de comité de contratación y anexos.

Por otro lado, debe indicarse que los contratos tendrán como fecha de terminación el **31 de octubre de 2026**, conforme a lo establecido en las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para los procesos de contratación destinados a garantizar la continuidad de la atención durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando con Radicado N.° 20261600000064413, se precisa que, salvo la contratación de los servicios de Hogares Infantiles administrados por Asociaciones de Padres, las entidades responsables de la prestación del servicio deberán efectuar un aporte en contrapartida, siempre que dichas directrices se ajusten a lo establecido en el estudio de sector que será entregado por la Dirección de Abastecimiento. En consecuencia, se ratifica la aplicabilidad de la orientación en el sentido de exceptuar de este aporte a los servicios de Hogar Infantil – Institucional que pertenezcan a Asociaciones de Padres.

Así mismo, la Coordinación solicitante informó que se surtió el proceso de validación macro financiera. Como resultado de dicha revisión, se obtuvo concepto favorable para continuar el trámite contractual; no obstante, se identificó una alerta relacionada con la acumulación contractual de un operador al superar el límite de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) dentro de la Dirección Regional. En particular, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.12 del Memorando N.° 20261600000064413 de 2026, respecto de la revisión de la cuantía de los contratos y la eventual acumulación contractual con un mismo operador. En consecuencia, se requiere la elaboración del informe de 5.000 SMMLV dirigido a la Dirección de Primera Infancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, numeral 2, del *Anexo Delegación de la Ordenación del Gasto* del Manual de Contratación del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

A continuación, se relaciona el contratista respecto del cual, en la validación macro financiera, se generó una alerta por superar el umbral de 5.000 SMMLV:

Tabla 4
ALERTAS de 5.000 SMMLV

REGIONAL	NIT	NOMBRE EAS	VALOR CONTRATOS ICBF DPI	VALOR ADICION ACTUAL	TOTAL	SMMLV	ALERTA
ANTIOQUIA	901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	10.209.172.908,00	63.094.686,00	10.272.267.594,00	5.867	Alerta contrato supera 5000 SMMLV

Fuente: Solicitud de comité de contratación y anexos.

No obstante, manifestó que, verificada la capacidad financiera del operador antes mencionado, se validó que, cuenta con capacidad financiera para ejecutar el contrato a suscribir. Verificación que se remite a la Dirección de Primera Infancia para su conocimiento.

El área de la necesidad destacó igualmente que, en los estudios previos, pueden presentarse diferencias en pesos frente a la matriz de contratación, tanto en los aportes del ICBF como en la contrapartida. Sin embargo, el valor total final debe corresponder plenamente al valor consignado en dicha matriz.

Lo anterior obedece a que el proceso de costeo no se realizó sobre el valor total de la canasta por cupo/mes, expresado en cifras enteras, sino a partir de la discriminación diaria de los costos variables y del componente de alimentación. Esta metodología genera valores unitarios con decimales que, al consolidarse, pueden producir variaciones mínimas en algunos componentes del presupuesto.

En consecuencia, para efectos del costeo, dichos valores fueron redondeados a cifras enteras, circunstancia que explica las diferencias identificadas.

Finalmente, se dejó constancia de que los estudios previos, el análisis de necesidad, la disponibilidad presupuestal, las validaciones técnicas, jurídicas y financieras, así como los demás documentos soporte del proceso de selección, reposan en el respectivo expediente contractual y respaldan la viabilidad de la contratación propuesta.

Así mismo, las entidades seleccionadas acreditaron el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación cerrada y en el estudio del sector aplicable.

Concepto del comité de contratación.

Una vez revisada la solicitud presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, junto con los documentos soporte del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de invitación cerrada, y verificado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, el Manual de Contratación vigente del ICBF y demás lineamientos institucionales aplicables, el Comité de Contratación Regional encontró acreditada la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial dirigidos a la primera infancia.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Así mismo, el Comité evidenció que las organizaciones y Entidades Administradoras del Servicio (EAS) propuestas obtuvieron concepto favorable en la verificación de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, y que el proceso cuenta con los soportes técnicos, presupuestales, financieros y jurídicos requeridos para su viabilidad.

No obstante, en el proceso de validación macro financiera se identificaron alertas relacionadas con la suscripción de un contrato de aporte que el operador supera el límite de cinco mil (5.000) SMMLV, situación que exige realizar el informe de 5.000 SMMLV a la Dirección de Primera Infancia, de conformidad a lo previsto en el artículo 6, numeral 2, del *Anexo Delegación de la Ordenación del Gasto* del Manual de Contratación del ICBF. Por lo anterior, se solicita al área adelantar el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Comité de Contratación Regional emite **concepto favorable** y recomienda continuar con el trámite de suscripción de los contratos de aporte relacionados en la presente solicitud, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales acreditadas en el expediente contractual correspondiente.

2.1. Alcance al acta de comité de contratación número 051 del 27 de agosto de 2026.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención presentó solicitud de alcance al Acta del Comité de Contratación No. 051 del 27 de agosto de 2026, con el fin de aclarar la información financiera y la forma de contratación relacionada con la EAS Consejo Comunitario General Los Delfines, correspondiente a la Zona 176.

En consecuencia, informa que, una vez verificada la información correcta, la zona referida queda definida de la siguiente manera:

Tabla 4
Solicitud suscripción de contratos de aportes

ZONA	NOMBRE EAS	FORMA DE CONTRATACION	VALOR SERVICIOS 2026	VALOR APORTES ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
176	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES	Artículo 37- Contratación Directa Grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos.	155.910.384	155.910.384	3.116.208	159.026.592

Fuente: Solicitud de comité de contratación y anexos.

Asimismo, informó que la modalidad de contratación aplicable corresponde a la prevista en el artículo 37 del Manual de Contratación vigente. Indicó que dicha información debió ser corregida en los diferentes documentos que integran el proceso contractual, entre ellos los estudios previos, la matriz de contratación, los correos de validación de la matriz y demás soportes en los que inicialmente se registró la información imprecisa.

No obstante, manifestó que no fue posible efectuar el ajuste correspondiente en el documento de zonificación, pese a que el día 02 de septiembre de 2026 se solicitó a la Dirección de Primera Infancia la modificación de dicho documento, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre la información contenida en las matrices validadas y la registrada en la zonificación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Al respecto, indicó que mediante respuesta emitida el 03 de septiembre de 2026, la Dirección de Primera Infancia manifestó:

> *(...) "constituye un ejercicio integral de planeación de los servicios de primera infancia, previo al proceso contractual, es importante señalar que tanto la zonificación de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) como las zonificaciones de la modalidad Integral fueron aprobadas en las respectivas mesas de trabajo realizadas el 12 de mayo (zonificación HCB) y el 6 y 7 de julio (zonificaciones Integrales). En dichas jornadas se evaluaron las propuestas presentadas y se emitió la correspondiente favorabilidad o no favorabilidad a los operadores participantes, quedando aprobadas las respectivas zonificaciones, razón por la cual las matrices resultantes constituyen el soporte de las decisiones adoptadas en dichas instancias y, en consecuencia, no es procedente realizar modificaciones posteriores a su aprobación. En ese sentido, la matriz validada se constituye en el insumo oficial que establece los operadores a los cuales se les otorgó favorabilidad para la prestación del servicio, así como aquellos respecto de los cuales se determinó la no favorabilidad, de conformidad con las decisiones adoptadas en las mencionadas mesas de trabajo" (...).*

Por lo anterior, informó que, con el propósito de otorgar mayor claridad respecto de las asociaciones finalmente vinculadas al proceso contractual, se adjunta la matriz de contratación, documento que contiene la información actualizada, validada y completa de las entidades a contratar. Señaló que en dicha matriz se evidencia que la modalidad de contratación aplicada corresponde a la prevista en el artículo 37 del Manual de Contratación vigente, lo que permite identificar de manera precisa las asociaciones seleccionadas y sustentar la respuesta a la observación formulada en la etapa de subsanación.

Concepto del comité de contratación.

Los integrantes del Comité de Contratación, una vez analizada la aclaración presentada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención y revisados los soportes allegados, consideran procedente la solicitud de alcance al Acta del Comité de Contratación No. 051 del 27 de agosto de 2026.

En consecuencia, el Comité aprueba la aclaración realizada respecto de la modalidad de contratación y la información financiera correspondiente a la EAS Consejo Comunitario General Los Delfines, acogiendo las precisiones efectuadas por el área y los argumentos expuestos frente a la imposibilidad de ajustar el documento de zonificación, de conformidad con la respuesta emitida por la Dirección de Primera Infancia.

De igual manera, el Comité aprueba el cambio de modalidad de contratación a la contemplada en el artículo 37 del Manual de Contratación vigente, correspondiente a la Contratación Directa para grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos, dejando constancia de que dicha información se encuentra reflejada en la matriz de contratación validada y en los demás documentos contractuales objeto de corrección.

En virtud de lo anterior, el Comité autoriza incorporar la presente aclaración y ajuste al Acta del Comité de Contratación No. 051 del 27 de agosto de 2026.

3. Concepto final del comité de contratación.

El comité de contratación, una vez leída toda el acta, EMITE CONCEPTO FAVORABLE para continuar con los trámites de la contratación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

FIRMA ASISTENTES			
Firman asistentes con voz y voto.			
Nombre	**Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA	Directora Regional Antioquia (E)	ICBF	
LAURA INES GOMEZ ZEA	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual / Secretaria técnica – Comité de Contratación	ICBF	
ANA MILENA CUARTAS TOBÓN	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero	ICBF	
Firman asistentes con voz y sin voto.			
CATALINA GARCIA ROBLEDO	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención.	ICBF	
Colaborador que elabora el acta:	Angelica María Garrido Martinez – Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual		

ESPACIO EN BLANCO

PÚBLICA